

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. CONC. DE LA C. 91

INFORME POSITIVO

17 de enero de 2019

CAMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS

2019 JUN 17 PM 1:52

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. Conc. de la C. 91, de la autoría de los representantes Hernández Alvarado, Lassalle Toro, Quiñones Irizarry, Pérez Cordero y González Mercado, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se aneja, y cuyo título lee:

“Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que revierta la prohibición a las peleas de gallos en Puerto Rico y los demás territorios de los Estados Unidos; o en la alternativa, que legisle para proveer un periodo de transición de cinco (5) años.”

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Concurrente de la Cámara 91, tiene el propósito de solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que revierta la prohibición a las peleas de gallos en Puerto Rico y los demás territorios de los Estados Unidos; o en la alternativa, que legisle para proveer un periodo de transición de cinco (5) años.

Es menester de la Cámara de Representantes de Puerto Rico promover legislación que permita mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Ello,

incluye el promover medidas para proteger el deporte, nuestra cultura, costumbres y tradiciones.

Como es sabido, el deporte del pico y las espuelas cuenta con una larga tradición entre los puertorriqueños. El inicio de la tradición gallística comenzó desde la época del dominio español en nuestra Isla. En la actualidad, las peleas de gallo son consideradas como un deporte cuya industria genera miles de dólares. Dicho deporte, es regulado por la Ley 98-2007, mejor conocida como la "Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio."

No obstante, dicho deporte se ve amenazado por la intención del Congreso de los Estados Unidos de extender la prohibición de peleas de gallos a los territorios bajo el dominio federal. Esto, tras la aprobación de la Ley federal de Agricultura y Nutrición de 2018, conocida como el "Farm Bill".

La prohibición de las peleas de gallo no solo supone un golpe a nuestra cultura, sino que representa una pérdida para nuestra economía y se perderían empleos directos e indirectos. Ante tales circunstancias, esta Cámara de Representantes viene llamada a realizar una investigación sobre la evolución y desarrollo del deporte del pico y las espuelas en Puerto Rico, su impacto en la economía, facilidades deportivas, regulaciones existentes, entre otros asuntos relacionados.

Por otra parte, según se indica en la exposición de la medida objeto de análisis, la trascendental decisión de prohibir las peleas de gallos en los territorios de los Estados Unidos (incluido Puerto Rico), sin ni tan siquiera dar paso a la discusión por parte de representantes de la población afectada es otra de las muestras de nuestra condición colonial.

Resulta evidente que los puertorriqueños, como ciudadanos americanos, estamos privados de poder contar con representación con derecho a voto en el Congreso de los Estados Unidos, minimizando así nuestro derecho de ejercer presión y contar con un voto en las decisiones que nos afectan.

Finalmente, en momentos como los que esta viviendo nuestra Isla, la entrada en vigor de la prohibición a las peleas de gallos supondría un duro golpe a la economía local y atrasaría los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para lograr cumplir con las métricas exigidas por la Junta de Supervisión Fiscal. Sobre todo, al quedar desprovistos de empleo miles de trabajadores puertorriqueños que ganan su sustento con actividades relacionadas a dicha industria.

Por nuestra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución Concurrente objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a su aprobación.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Concurrente de la Cámara 91, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se aneja.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,



PEDRO J. SANTIAGO GUZMÁN
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 91

17 DE DICIEMBRE DE 2018

Presentada por los representantes *Hernández Alvarado, Lassalle Toro, Quiñones Irizarry, Pérez Cordero y González Mercado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que revierta la prohibición a las peleas de gallos en Puerto Rico y los demás territorios de los Estados Unidos; o en la alternativa, que legisle para proveer un periodo de transición de cinco (5) años.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de los Estados Unidos aprobó, mediante el Informe de Conferencia del H.R. 2, conocido como el "Farm Bill" una enmienda, haciendo extensivo el "Animal Welfare Act" (7 U.S.C. 2156) a los territorios. Dicho estatuto prohíbe todo tipo de actividad que fomente la pelea entre animales, incluyendo las peleas de gallos.

Esta enmienda se aprobó a pesar de la oposición de los Comisionados Residentes de todos los territorios y sin la celebración de ni tan siquiera una vista pública sobre este tema para escuchar el sentir de los ciudadanos estadounidenses residentes en los territorios. Esto es reflejo de la condición colonial de la relación actual entre el gobierno federal y sus territorios y merece nuestro repudio.

Las peleas de gallos en Puerto Rico son reguladas por la Ley 98-2007, conocida como "Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio" y por el Reglamento Número 7424. Tanto la Ley como la reglamentación vigente, producto de una larga y productiva experiencia en la celebración de peleas de gallos supervisadas oficialmente por el Estado, reglamenta, controla, supervisa y promociona todas las actividades relacionadas a este deporte.

Al igual que lo es la celebración de rodeos y carreras de caballos en otros estados, la celebración de peleas de gallos es una actividad con una larga y arraigada tradición que es parte de nuestra cultura. Desde su entrada a Puerto Rico en el Siglo XVII, las peleas de gallos forman parte de nuestra cultura y folklore puertorriqueño. Desde la época del dominio español, los boricuas apostaban a su gallo preferido, siendo esta actividad una compartida por la familia y llevada de generación en generación. La aprobación de estas legislaciones atenta contra la celebración de las peleas de gallos que son parte esencial de nuestra cultura.

ASG
El deporte de las peleas de gallos es uno que se ha desarrollado a través de los siglos en Puerto Rico. Esta actividad deportiva, que data del Siglo XVI y posee relevancia recreativa, cultural y económica, ha sido instrumental en el establecimiento de galleras en todos los pueblos de la Isla, las cuales son operadas por familias puertorriqueñas, en su gran mayoría. En la actualidad existen sobre ochenta (80) galleras distribuidas alrededor de toda la Isla.

Además, la aprobación de esta ley federal dará un duro golpe a la economía de Puerto Rico. La industria relacionada a las peleas de gallos representa un impacto de dieciocho (18) millones de dólares en la economía local y crea sobre veinte mil (20,000) empleos directos e indirectos que desaparecerán. La economía de Puerto Rico no puede darse el lujo de recibir un impacto negativo de esta magnitud. La aprobación de esta ley federal resultaría en atrasar la recuperación de nuestra economía, perpetuando la permanencia de la Junta de Supervisión Fiscal en Puerto Rico.

Otro resultado directo de la aprobación de la prohibición de las peleas de gallos, será la propagación desmedida de celebraciones de las peleas de gallos clandestinas, forzando al gobierno a redirigir los limitados recursos policíacos para combatir las mismas. Los dirigentes de las agencias federales en Puerto Rico han expresado que harán cumplir la ley, pero es de todos conocidos que dichas agencias no cuentan con los agentes suficientes para hacer cumplir dicha ley.

Es imprescindible que, para que se dé una puesta en vigor ordenada de esta ley, se permita un proceso de transición de cinco (5) años. Resulta de gran importancia que las veinte mil (20,000) personas empleadas por esta industria tengan un período razonable de tiempo a transicionar a otras industrias y que la incipiente mejoría económica que estamos experimentando no se vea afectada por el súbito golpe que representa la prohibición de las peleas de gallo.

El período de transición que provee esta ley que es de un año no es suficiente para mitigar el impacto económico que representa para la economía de la Isla, ni tampoco para darle el tiempo necesario a las agencias de orden público federal para que puedan hacer valer esta ley, lo que fomentará la proliferación de las peleas de gallos clandestinas.

La Décima Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos reserva para los estados los poderes que no fueron expresamente delegados al gobierno federal. Recientemente el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó en el caso Murphy v. National Collegiate Athletic Association, 584 U.S. ___, que la "Professional and Amateur Sports Protection Act (PASPA)", 28 U.S.C. §§ 3701-3704, era inconstitucional pues el gobierno federal no tiene autoridad para legislar asuntos que les corresponde a los estados legislar, como lo son las apuestas en eventos deportivos. Este asunto de regular las peleas de gallos es un asunto que no fue delegado por los estados al gobierno federal y es por esto, que deben ser los estados y los territorios los que deban establecer las leyes que regulan la ~~practica~~ práctica de las peleas de gallos y no el gobierno federal.

Esta Asamblea Legislativa repudia la acción congresional que prohíbe la peleas de gallos en los territorios en contra de la voluntad de los ciudadanos americanos que viven en los territorios, que afecta la economía y para la cual no existe el personal en las agencias federales de ley y orden para hacer cumplir esta ley; por lo cual solicitan que se revierta la prohibición, o en la alternativa, que se provea un período de transición de cinco años para que se puedan hacer los ajustes ordenados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América que
2 revierta la prohibición a las peleas de gallos en Puerto Rico y los demás territorios de los
3 Estados Unidos; o en la alternativa, que legisle para proveer un periodo de transición de
4 cinco (5) años.

5 Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será traducida al idioma inglés y
6 será enviada a la Comisionada Residente, y a los Presidentes de la Cámara y Senado
7 Federal.

8 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente tendrá vigencia inmediatamente después
9 de su aprobación.